

185

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 OCT 2021

REF: 2021-00220

Previamente a resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte actora, se le requiere para que devuelva el oficio de embargo para constatar que no se ha consumado la medida cautelar.

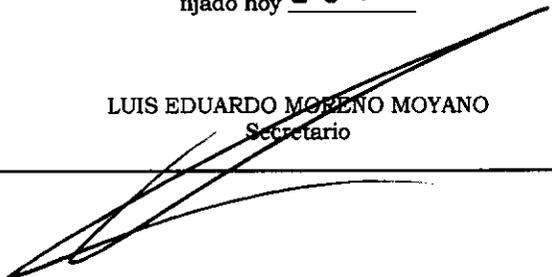
NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 087  
fijado hoy 25 OCT 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



og

